

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-66-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LA FASE DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO
¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA EXTRACION DE LOS RECURSOS MARINOS DE LA EMPRESA
PESQUERA ARTESANAL ARMADORES Y MARINEROS DE CARPAYO S.A.C. DEL DISTRITO CALLAO DE LA
PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO¿, CON CUI N° 2649331

Ruc/código : 20522975673

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : SWISS-CORP AG S.A.C.

Hora de envío : 15:58:59

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS anexo 12, 7 ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA ADQUISICION

Las bases de la adjudicación señalan:

Altura espejo: L 22.4

Hacemos mención que, la altura del espejo de la embarcación está establecida en 22.4 pulgadas. Sin embargo, se ha determinado que una altura de 22.1 pulgadas es más recomendable para optimizar el rendimiento del motor, ya que permite una mejor alineación con la línea de flotación. Por lo que recomendamos realizar el cambio de medidas, ya que existe el riesgo de que el motor pueda perder empuje debido a que el agua le puede generar mayor resistencia, lo que podría afectar negativamente la eficiencia operativa y el cumplimiento del motor.

Por lo tanto, solicitamos, se amplie la Altura del Espejo, quedando de la siguiente manera

Altura de Espejo L de 22.1 a 22.4

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 7

Literal: III 3.1

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta.

El comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN: POR LO QUE SE AMPLIARA EL RANGO EN LA ALTURA DEL ESPEJO L DE 22.1 A 22.4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS anexo 12, 7 ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA ADQUISICION.

ALTURA DE ESPEJO: L DESDE 22.1 HASTA 22.4

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-66-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LA FASE DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO
¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA EXTRACION DE LOS RECURSOS MARINOS DE LA EMPRESA
PESQUERA ARTESANAL ARMADORES Y MARINEROS DE CARPAYO S.A.C. DEL DISTRITO CALLAO DE LA
PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO¿, CON CUI N° 2649331

Ruc/código : 20522975673

Nombre o Razón social : SWISS-CORP AG S.A.C.

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 15:58:59

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS anexo 12, 7 ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA ADQUISICION

Las bases de la adjudicación señalan:

PESO: 38KG

Para este punto solicitamos que se considere la posibilidad de modificar para permitir el uso de un motor fuera de borda de 42 kg en lugar del especificado de 38 kg. Un motor más pesado contribuye a una mejor maniobrabilidad. Además, proporciona mayor potencia y estabilidad a la hélice , lo que resulta en un rendimiento superior. Por lo tanto, ampliar el rango de peso a 42 kg facilitaría una operación más eficiente y efectiva.

Quedando de la siguiente manera:

PESO : 38kg a 42 kg

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 7

Literal: III 3.1

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta.

El comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

SE ACLARA: QUE EL PESO DE 38 KG. QUE SE HAN CONSIDERADO DENTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS SON LAS MÁS INDICADAS, YA QUE DE SER MÁS PESADA PUEDE AFECTAR NEGATIVAMENTE EL RENDIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN, ESPECIALMENTE EN TÉRMINOS DE ACELERACIÓN Y VELOCIDAD MÁXIMA, POR LO QUE, EL PESO ESTÁ DADAS DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y QUE POR ESE MOTIVO NO SE ACEPTAN LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS. ESTANDO A LO INDICADO SE DA POR ABSUELTA LA CONSULTA FORMULADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-66-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LA FASE DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO
¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA EXTRACION DE LOS RECURSOS MARINOS DE LA EMPRESA
PESQUERA ARTESANAL ARMADORES Y MARINEROS DE CARPAYO S.A.C. DEL DISTRITO CALLAO DE LA
PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO¿, CON CUI N° 2649331

Ruc/código : 20522975673

Nombre o Razón social : SWISS-CORP AG S.A.C.

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 15:58:59

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS anexo 12, 7 ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA ADQUISICION ¿ PAG 50

Las bases de la adjudicación señalan:

En el mercado de motores fuera de borda, se encuentran distintos fabricantes de motores con distintas características técnicas, una de ellas el ¿Cilindrada¿ que, depende exclusivamente de cada fabricante y cada modelo de motor. En este sentido, al requerir una ¿Cilindrada¿ en específico, se estaría direccionando el proceso a un único fabricante (marca YAMAHA, modelo E15DMH, información que se encuentra en la página web, <https://www.yamaha-motor.com.pe/e15dmh.html>), por lo que de esta manera no existiría pluralidad de marcas que pudieran competir en el mencionado proceso.

Si bien es cierto, lo que la Entidad necesita concretamente, son motores fuera de borda de 15HP en 2 Tiempos, el que otras marcas tengan una cilindrada mayor, no interfiere con la funcionalidad del motor solicitado, todo lo contrario, a mayor cilindrada, el motor fuera de borda generara una mayor potencia, por lo que se solicita, se modifique las características de lo requerido, en rangos estándar los cuales no afecten ni menore lo solicitado por el área usuaria. Quedando de la siguiente manera:

¿ Cilindrada: 246 cc hasta 296 cc

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 7

Literal: III 3.1

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta.

El comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN: POR LO QUE SE AMPLIARA EL RANGO EN LA CILINDRADA DE 246 CC HASTA 296 CC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS anexo 12, 7 ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA ADQUISICION.

CILINDRADA: DESDE 246 CC HASTA 296 CC

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-66-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LA FASE DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO
¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA EXTRACION DE LOS RECURSOS MARINOS DE LA EMPRESA
PESQUERA ARTESANAL ARMADORES Y MARINEROS DE CARPAYO S.A.C. DEL DISTRITO CALLAO DE LA
PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO¿, CON CUI N° 2649331

Ruc/código : 20522975673

Nombre o Razón social : SWISS-CORP AG S.A.C.

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 15:58:59

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Las bases de la adjudicación señalan:

Diámetro x Carrera: 56X 50 mm

En el mercado de motores fuera de borda, se encuentran distintos fabricantes de motores con distintas características técnicas, una de ellas el ¿¿diámetro x carrera¿¿ que, depende exclusivamente de cada fabricante y cada modelo de motor.

En este sentido, al requerir un ¿¿diámetro x carrera¿¿ en específico, se estaría direccionando el proceso a un único fabricante (marca YAMAHA, modelo E15DMH, información que se encuentra en la página web, <https://www.yamaha-motor.com.pe/e15dmh.html>) por lo que no existiría pluralidad de marcas que pudieran competir en el mencionado proceso.

Asimismo, el hecho de no mencionar esta característica como requisito indispensable en las bases del proceso, no afecta el suministro de los motores, ni su operatividad o durabilidad.

Por lo tanto:

¿ Solicitamos se suprima la especificación técnica ¿¿diámetro x carrera¿¿, con el fin de que exista pluralidad de marcas que puedan competir en este proceso

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 7

Literal: III 3.1

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta.

El comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

SE ACLARA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL DIÁMETRO POR CARRERA ES LA PROPORCIÓN ENTRE EL DIÁMETRO DEL CILINDRO Y LA DISTANCIA QUE RECORRE EL PISTÓN DENTRO DEL CILINDRO, EL CUAL SE HA CONSIDERADO DENTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS, LAS CUALES ESTÁN DADAS DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y QUE POR ESE MOTIVO NO SE ACEPTAN LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS. ESTANDO A LO INDICADO SE DA POR ABSUELTA LA CONSULTA FORMULADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-66-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LA FASE DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO
¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA EXTRACION DE LOS RECURSOS MARINOS DE LA EMPRESA
PESQUERA ARTESANAL ARMADORES Y MARINEROS DE CARPAYO S.A.C. DEL DISTRITO CALLAO DE LA
PROVINCIA DEL CALLAO¿, REGION CALLAO¿, CON CUI N° 2649331

Ruc/código : 20522975673

Nombre o Razón social : SWISS-CORP AG S.A.C.

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 15:58:59

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Relación de compresión: 7

En el mercado de motores fuera de borda, se encuentran distintos fabricantes de motores con distintas características técnicas, una de ellas la ¿¿relación de compresión¿¿ que, depende exclusivamente de cada fabricante y cada modelo de motor.

En este sentido, al requerir una ¿¿relación de compresión¿¿ en específico, se estaría direccionando el proceso a un único fabricante y de esta manera no existiría pluralidad de marcas que pudieran competir en el mencionado proceso.

El hecho de no mencionar esta característica como requisito indispensable en las bases del proceso, no afecta el suministro de los motores, ni su operatividad o durabilidad.

Por lo tanto:

¿ Solicitamos se suprima la especificación técnica ¿¿¿relación de compresión¿¿, con el fin de que exista pluralidad de marcas que puedan competir en este proceso

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 7

Literal: III 3.1

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta.

El comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

NO SE ACOGE: QUE LA RELACIÓN DE COMPRESIÓN ES UN INDICADOR DEL RENDIMIENTO TÉRMICO DEL MOTOR POR LO QUE SE HA CONSIDERADO DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LAS CUALES FUERON DADAS DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y QUE POR ESE MOTIVO NO SE ACEPTAN LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS. ESTANDO A LO INDICADO SE DA POR ABSUELTA LA CONSULTA FORMULADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-66-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LA FASE DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO
¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA EXTRACION DE LOS RECURSOS MARINOS DE LA EMPRESA
PESQUERA ARTESANAL ARMADORES Y MARINEROS DE CARPAYO S.A.C. DEL DISTRITO CALLAO DE LA
PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO¿, CON CUI N° 2649331

Ruc/código : 20522975673

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : SWISS-CORP AG S.A.C.

Hora de envío : 15:58:59

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Potencia máxima: 11kw (15HP) a 5000 RPM

En el mercado de motores fuera de borda, se encuentran distintos fabricantes de motores con distintas características técnicas, una de ellas la ¿¿Potencia máxima¿¿ que, depende exclusivamente de cada fabricante y cada modelo de motor.

En este sentido, la potencia máxima se daría en función a las RPM de cada fabricante y NO en función a una determinada RPM (a 5000 RPM) como se cita en las bases de la licitación.

Asimismo, se sugiere modificar la característica técnica, de manera que fomente la pluralidad de postores, brindando la libertad de alcanzar la potencia requerida en las RPM del modelo en específico.

Por lo tanto:

¿ Solicitamos se modifique que, las RPM del motor deben ser en el rango establecido (11 Kw (15HP)) y se debe dar A LAS RPM DEL MOTOR por lo que, el enunciado debería quedar de la siguiente manera:

o Potencia máxima: 11 Kw (15HP) a las RPM del motor

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 7

Literal: III 3.1

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta.

El comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN: POR LO QUE SE AMPLIARA EL RANGO EN LA POTENCIA MÁXIMA: 11 KW (15HP) A LAS RPM DEL MOTOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS anexo 12, 7 ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA ADQUISICION.

POTENCIA MÁXIMA: 11 KW (15HP) A LAS RPM DEL MOTOR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-66-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LA FASE DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO
¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA EXTRACION DE LOS RECURSOS MARINOS DE LA EMPRESA
PESQUERA ARTESANAL ARMADORES Y MARINEROS DE CARPAYO S.A.C. DEL DISTRITO CALLAO DE LA
PROVINCIA DEL CALLAO¿, CON CUI N° 2649331

Ruc/código : 20522975673

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : SWISS-CORP AG S.A.C.

Hora de envío : 15:58:59

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Rango de RPM: 4500 - 5500 RPM

En el mercado de motores fuera de borda, se encuentran distintos fabricantes de motores con distintas características técnicas, una de ellas el ¿Rango de RPM¿ que, depende exclusivamente de cada fabricante y cada modelo de motor. En este sentido, al requerir un Rango de RPM: 4500 - 5500 RPM, se estaría direccionando el proceso a un único fabricante (marca YAMAHA, modelo E15DMH, información que se encuentra en la página web, <https://www.yamaha-motor.com.pe/e15dmh.html> y de esta manera no existiría pluralidad de marcas que pudieran competir en el mencionado proceso.

Asimismo, se sugiere modificar la característica técnica, de manera que fomente la pluralidad de postores, brindando un intervalo de revoluciones máxima para este modelo en específico, sin perjuicio del suministro de los motores, ni su operatividad o durabilidad.

Por lo tanto:

¿ Solicitamos se precise que el régimen máximo de RPM se encuentre en el intervalo de 4500 a 6000 RPM, con el fin de que exista pluralidad de marcas que puedan competir en este proceso por lo que, el enunciado debería quedar de la siguiente manera:

o Régimen máximo: 4500 a 6000 RPM

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 7

Literal: III 3.1

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta.

El comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN: POR LO QUE SE AMPLIARA EL RANGO EN EL RÉGIMEN MÁXIMO: 4500 A 6000 RPM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS anexo 12, 7 ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA ADQUISICION.

RÉGIMEN MÁXIMO: 4500 A 6000 RPM.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-66-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LA FASE DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO
¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA EXTRACION DE LOS RECURSOS MARINOS DE LA EMPRESA
PESQUERA ARTESANAL ARMADORES Y MARINEROS DE CARPAYO S.A.C. DEL DISTRITO CALLAO DE LA
PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO¿, CON CUI N° 2649331

Ruc/código : 20522975673

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : SWISS-CORP AG S.A.C.

Hora de envío : 15:58:59

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

13 GARANTIA COMERCIAL

En este punto, la entidad solicita una GARANTÍA COMERCIAL de 24 meses. Sin embargo, en el literal D, relacionado con la GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR, se indica que se evaluará el tiempo de garantía ofrecido, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las especificaciones técnicas, estableciendo un mínimo de 12 meses para obtener 5 puntos.

Dado que ambas secciones presentan discrepancias¿una menciona 24 meses y la otra sección 12 meses¿solicitamos que se aclare cuál será la GARANTÍA COMERCIAL BASE y cuál es el rango que se considerará para la puntuación.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 13

Literal: III 3.1

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta.

El comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN: COMO SE INDICA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LA GARANTÍA COMERCIAL DEBERÁ SER DE 24 MESES.

Sin embargo en EN EL CAPITULO IV (FACTORES DE EVALUACIÓN), EN EL ÍTEM D DE GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR EN EL ÍTEM DE EVALUACIÓN SE INDICA: MAS DE 24 MESES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN EL CAPITULO IV (FACTORES DE EVALUACIÓN), EN EL ÍTEM D DE GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR EN EL ÍTEM DE EVALUACIÓN SE INDICA:
MAS DE 24 MESES